



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155 -2025-MPLP

Tingo María, 20 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre de 2025, la Carta N° 044-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 07 de octubre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según lo señalado en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA.- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En este contexto, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP, establece en su numeral 8 como función de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria "Proyectar las Resoluciones de Alcaldía, así como coordinar la elaboración, ordenanzas y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo o del Alcalde con las diferentes áreas de la Municipalidad".

Considerando que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. En el marco de los principios del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principio de equilibrio presupuestario consiste en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. El objetivo principal de este principio es evitar déficits presupuestarios, es decir, que los gastos superen los ingresos. Un equilibrio adecuado permite a las entidades públicas mantener su sostenibilidad financiera y cumplir con sus obligaciones sin incurrir en deudas excesivas.

Asimismo, la Ley N° 32185 – aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios de Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política.

También se Recomienda; que los recursos de la presente disponibilidad presupuestal no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados y asimismo es preciso advertir que, la disponibilidad de crédito presupuestario no convalida las acciones que no se ciñan a





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 155 -2025-MPLP

disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos no programados, sin perjuicio de responsabilidad civil, penal y administrativa que corresponda.

Conforme el Informe N° 000004-2025-SPS-MPLP/TM de fecha 5 de setiembre de 2025, La Subgerencia de Programas Sociales, concluye solicitando que, por intermedio del despacho sea derivado a SESION DE CONCEJO para su revisión y aprobación de los premios del campeonato, por un importe de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos 00/100 soles), lo cual ha sido detallado en los siguientes cuadros mediante el Informe N° 360-2025-OGPP-MPLP/TN, y así como también ha remitido la disponibilidad presupuestal del PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2025 por el monto de S/. 18,804.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuatro 00/100 soles) así mismo el monto ascendente para los premios es del monto antes mencionado.

Mediante el Informe N° 000003-2025-GDS-MPLP/TM de fecha 8 de setiembre de 2025, La Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que, la actividad requiere la entrega de estímulos a los ganadores, por el monto total de S/. 1,900.00 (mil novecientos con 00/100 soles). Por lo tanto, remite los documentos para fines correspondientes, por intermedio del despacho, solicitando la APROBACIÓN DE PREMIOS MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025".

Mediante el Informe N° 000013-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 9 de setiembre de 2025, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, refiere mediante el Artículo 66.- de la Ley Orgánica de Municipalidades, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

De la revisión del Plan de Trabajo Operativo de la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se advierte que la APROBACION DE PREMIOS DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025. Está formulado de acuerdo con las normas legales pertinentes aplicables al caso y a los lineamientos establecidos con la RESOLUCIÓN de ALCALDIA N° 124-2025-MPLP, así mismo consignado por la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°015-2025-MPLP., de fecha 21 de mayo del presente año, en su "Artículo Primero", Aprueba el Plan de Trabajo "RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS PARA LOS COMITÉS DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA", por el importe de S/. 18,804.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuatro 00/100 soles), normas para la elaboración de planes de trabajo de las unidades orgánicas.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Dictamen Legal N° D000001-2025-OGAJ/MPLP de fecha 16 de setiembre de 2025, RESULTA PROCEDENTE APROBAR LA ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025; de los premios por el importe total de S/.18,804.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Soles), los mismos que se acreditan y sustentan en mérito a los documentos técnicos correspondientes.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ACUERDO DE CONCEJO N° 155 -2025-MPLP

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025", de los premios por el importe total de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Celia Luz Fuentes Reynoso
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA